



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 0000421 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 28 AGO 2018

**VISTO:**

El Informe N° 331-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 02 de Agosto del 2018; Oficio N° 631-2018-CG/GRTB, de fecha 01 de Agosto del 2018; Informe N° 324-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 01 de Agosto del 2018; Oficio N° 013-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-SUTRAGOBRETUM-SG, de fecha 24 de Julio del 2018; Memorando N° 1121-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR; de fecha 23 de Julio del 2018; y

**CONSIDERANDO:**

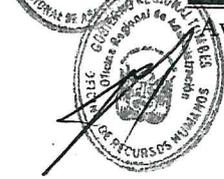
Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 331-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 02 de Agosto del 2018, la responsable de la Unidad de Escalafón Lelia Milagritos Terranova Boggio, emite informe técnico sobre la modificación del horario para incluir refrigerio; concluyendo que para efectuar la modificación de horario, según la normativa legal vigente, toda modificación de un acto Administrativo deberá efectuarse en el mismo nivel jerárquico con un nuevo acto resolutivo; y considerando la coordinación efectuada entre los trabajadores y el Titular del Pliego, más lo consignado en el párrafo del presente, deberá ser derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 631-2018-CG/GRTB, de fecha 01 de Agosto del 2018; el Gerente Regional de Control de Tumbes, Pablo Ocaña Arrieta, comunica orientación de oficio, respecto a la jornada laboral en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, recomendando valorar los riesgos comentados y disponer acciones.

Que, mediante Informe N° 324-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 01 de Agosto del 2018; la responsable de la Unidad de Escalafón Lelia Milagritos Terranova Boggio, informa a la Unidad de Recursos Humanos, sobre el Memorando N° 1121-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR; de fecha 23 de Julio del 2018, suscrito por el Gerente General (e), dispone la modificación del horario de trabajo en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, y precisa que según norma establecidas toda modificación de un acto administrativo deberá surgir efecto con un nuevo acto resolutivo.





“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000421 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 AGO 2018

Que, mediante Oficio N° 013-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-SUTRAGOBRETUM-SG, de fecha 24 de Julio del 2018; el Secretario General del SUTRAGOREGTUM; Cesar Arturo Vásquez Acosta, alcanza propuesta en relación al cambio de horario (Entrada 7:30 am. a 1:00 y Refrigerio de 1:00 a 1:15 y salida de 3:30), adjuntando copia de acta de asamblea extraordinaria.

Que, con Memorando N° 1121-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR; de fecha 23 de Julio del 2018; el Gerente General (e) Abog. José Nole Nunjar; dispone la modificación del horario de trabajo en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes:

Ingreso 7:30 am - Salida 3:45 pm
Refrigerio 1:00 pm a 1:30 pm

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de Mayo del 2018, se aprobó:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por los trabajadores nombrados de la sede Regional de Tumbes, que suscriben el Memorial de fecha 10 de Abril del presente año, respecto al cambio de la Jornada Laboral, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el cambio de la Jornada Laboral en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que será desde las 07:30 a.m. a 03:15 p.m., sin refrigerio.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000256-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23 de Mayo del 2018, se aprobó:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de Mayo del 2018, en el extremo siguiente:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el cambio de la Jornada Laboral en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que será desde las 07:30 a.m. a 03:15 p.m., sin refrigerio.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a partir del primer día laborable del mes de Junio del presente año, el cambio de Jornada Laboral, al personal Administrativo (nombrado y contratado bajo cualquier modalidad), del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, la misma que se detalla a continuación:



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000421 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 AGO 2018

CONCEPTO	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA.
Jornada Ordinaria	7:30 a.m. (5 minutos de tolerancia)	3:15 p.m.

**Precisando que el Ingreso a laborar, se debe considerar hasta 07:45 am.; estableciendo estos 10 minutos adicionales como tardanza sujetos a descuentos, hasta alcanzar los 60 minutos al mes en su jornada diaria de trabajo.**

**En cuanto al personal asistencial de la Dirección Regional de Salud y al Profesorado se regirán por las normas establecidas de acuerdo a sus funciones.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS - del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 158-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 19 de Marzo del 2018, en lo referente a la Jornada laboral - horario de trabajado de servidores civiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Mantener firme y subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de Mayo del 2018, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE,** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo (...)"

Que, debemos establecer la diferencia entre horario de trabajo y la jornada laboral. En ese sentido, el horario de trabajo es la representación del periodo temporal durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador para la prestación de sus servicios y, evidentemente, este lapso no podrá ser mayor al de la jornada legal. Podemos decir entonces, que la jornada laboral debe entenderse como el tiempo efectivo máximo que el servidor está a disposición de la entidad,





Copia fiel del Original

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000421-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 AGO 2018

mientras que el horario es la distribución diaria de la jornada laboral que comprende la hora de ingreso y de salida por cada día de trabajo.

Que, la jornada y horario laboral aplicable a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al respecto, la norma referida señala que cada entidad determina el horario de trabajo, para lo cual mediante el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, denominado Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, se estableció los lineamientos para la formulación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia con que debe contar cada entidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 800, Horario de Atención y Jornada Diaria en la Administración Pública (en adelante DL N° 800), señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada.

Que, en tanto no existe una disposición de carácter general que determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, corresponde a la misma institución, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, Directiva u otros), de manera objetiva, establecer y modificar el horario en función a sus necesidades, para lo cual deberá observar el límite señalado en la Constitución Política del Perú y en el DL N° 800.

Que, consecuentemente podemos afirmar que es facultad del empleador regular el horario de trabajo, el cual se realizará mediante sus documentos de gestión interna de la entidad, pero dicha regulación tiene que ajustarse al límite que establece la norma constitucional y el Decreto Legislativo N° 800.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC y Reglamento Decreto Supremo N° 044-2014-PC (en adelante RLSC), sobre la jornada laboral señalan que los servidores civiles tienen derecho a una jornada de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo, descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.

Que, el segundo párrafo del artículo 147 del RLSC establece que la entidad está facultada a establecer turnos de servicio fijos o rotativos; así como a modificar el horario del servicio respetando la jornada de servicio máxima establecida, según las necesidades de la entidad y el Estado.



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 00000421-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 28 AGO 2018

Que, las instituciones públicas deberán respetar el horario de atención a los usuarios que ha establecido la Ley Nº 27444, Lev del Procedimiento Administrativo General, a través de su artículo 138º, en el sentido que:

- i) En ningún caso la atención a los usuarios puede ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.
- ii) El horario de atención diario es establecido por cada entidad, cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía; debiendo para este efecto, distribuir al personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias (de atención).

Que, al no existir disposición que con carácter general determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, éste es determinado, de manera objetiva, por la autoridad competente en función de sus necesidades, así como puede ser como producto de una negociación colectiva. Cabe agregar que corresponde a cada entidad adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento al horario de trabajo determinado, y de ser el caso, el horario de atención al público; así como, para modificarlos teniendo en cuenta el límite señalado en la Constitución.

Que, en atención a la autonomía administrativa y gestión del Gobierno Regional de Tumbes, de acuerdo a la evaluación realizada a los documentos administrativos líneas arriba mencionados y en cumplimiento de la normatividad legal vigente, atendiendo la necesidad de garantizar la atención integral de los servicios prestados a los administrados; resulta conveniente modificar el horario de la Jornada Laboral establecida en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000256-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 23 de Mayo del 2018; como a continuación se establece:

**Ingreso 7:30 am - Salida 3:30 pm**

**Refrigerio 1:00 pm a 1:15 pm**

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000421-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 28 AGO 2018

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el HORARIO de la JORNADA LABORAL; establecida en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000256-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 23 de Mayo del 2018; como a continuación se establece:

**Ingreso 7:30 am - Salida 3:30 pm**  
**Refrigerio 1:00 pm a 1:15 pm**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mantener firme y subsistente los demás extremos de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000254-2018/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de Mayo del 2018, y la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000256-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 23 de Mayo del 2018; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución es de aplicación para todas las dependencias del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, a las Direcciones Regionales y dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunja  
GERENTE GENERAL (E)